

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, febrero de 2008.
Código del Proyecto	5.06.19
Denominación del Proyecto	Policía Adicional
Período examinado	Año 2005
Programas auditados	Inc. 5 Transferencias al Gobierno Nacional por Servicios de Policía Adicional
Unidad Ejecutora	26 - Secretaría de Justicia y Seguridad Urbana
Objeto	Servicio de Policía Adicional, Auditoría de Gestión sobre el período 2005.
Objetivo de la auditoría	Evaluar el cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de eficacia y eficiencia.
Presupuesto (expresado en pesos)	Original: \$ 15.715.800.-
Alcance	El presente examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires (en adelante AGCBA) aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución 161/00 de esta AGCBA.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Las tareas de campo en el organismo se desarrollaron en el período comprendido entre el 26 de Septiembre de 2006 y el 31 de Julio de 2007.
Limitaciones al alcance	No hubo limitaciones al alcance.
Aclaraciones previas	El "Servicio de Policía Adicional", tiene por objeto ofrecer especial seguridad y vigilancia en custodia de personas, movimientos de fondos, entidades, actos deportivos, reuniones públicas, etc. Dicho Servicio se cumplirá exclusivamente en el ámbito territorial de la Capital Federal ¹ .
Observaciones principales	➤ No hay fiscalización operativa del servicio en los objetivos por parte del GCABA. La UAI prevista en la Resolución N° 21/GCABA/SSSEG/03 (B.O. 1816) nunca se integró; al 30/09/07 tampoco se integró la Unidad de Fiscalización que reemplazaba a este organismo prevista por la Resolución N° 557/SSSU/06. ➤ Durante el año 2005, el servicio de Policía Adicional no se estructuró en base criterios objetivos ya que se carecía de mapas de riesgos y los porcentajes de victimización y

¹ Artículos 1ero. y 2do. del Decreto N° 13.474 del 25/10/57

	sensación de inseguridad que se manejaban, no estaban respaldados por encuestas oficiales. EL GCABA tampoco efectúa un análisis de riesgos de cada objetivo que justifique la implementación del Servicio, o el número y perfil de los agentes requeridos. ➤ No se organizaron mecanismos para medir el impacto de las acciones del Servicio de Policía Adicional². ➤ Se carece de un registro informático unificado que contenga una base datos elementales respecto a la contratación del Servicio de Policía Adicional, por parte de todos los organismos de la GCABA, el que debería incluir mecanismos de seguridad informáticos que avalen la integridad de la información. ➤ No hay una coordinación centralizada que integre a todos los Organismos del GCABA para uniformar la detección de necesidades y los criterios de contratación, sobre los pedidos y servicios de Policía Adicional. ➤ Dado que son varias las áreas intervinientes en el proceso administrativo del servicio, se recomienda dar vista del presente informe a las mismas, con el objeto de que apliquen las medidas correctivas del caso sobre aquellos aspectos que fueron observados y que son de su competencia, sin perjuicio de la promoción de acciones pertinentes para un eventual deslinde de responsabilidades.
Conclusiones	El Servicio de Policía Adicional es brindado en el ámbito de la CABA por la Policía Federal Argentina. La PFA depende del Gobierno Nacional y no del GCABA lo que presenta una competencia institucional entre organismos de dependencia y legitimidad diferentes. El servicio es provisto a requerimiento y criterio de cualquier dependencia u organismo del GCABA, por lo tanto no hay uniformidad en cuanto a las razones que fundan su necesidad. No hay fiscalización operativa por parte del GCABA, la misma la realiza el mismo proveedor del servicio. El GCABA efectúa una fiscalización administrativa sobre facturas y comprobantes de respaldo a los fines de efectuar las correspondientes transferencias para el pago del mismo. No habiendo coordinación entre organismos ni una base de datos elementales unificada, el GCABA no tiene capacidad para determinar qué servicios son provistos a demanda del mismo, del estado nacional o de terceros particulares. Todo el proceso no está dirigido, ni es evaluado, como

² Esta medición debería centrarse sobre el impacto sobre los niveles de criminalidad, el temor de la población al crimen y la violencia ejercida por la propia policía. Ver **Anexo VIII** EVALUACIÓN DE LA POBLACIÓN RESPECTO DE LA ACTUACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA – TOTAL CIUDAD DE BUENOS AIRES.

	una contribución a la seguridad pública.
Implicancias	➤ El GCABA contrata un servicio cuya fiscalización la ejerce el mismo prestatario pero su certificación administrativa la cumplen funcionarios del GCABA. ➤ La provisión de servicios es “a demanda” y no fundada en criterios objetivos de necesidad y oportunidad. ➤ Se desconoce el impacto de las acciones del servicio de Policía Adicional. ➤ Hay conocimiento parcial y fragmentado de los datos elementales que hacen al servicio. ➤ Las necesidades y criterios de contratación no son uniformes para todo el GCABA.